



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 13 de abril de dos mil veinte (2020)

**SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ**

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Claudia Esperanza Cáceres- Representante de Richard Andrés Parada Cáceres
Accionado:	Comfaorienté EPS
Instancia:	Primera
Decisión:	Ampara derecho a la salud
Radicado:	54-001-41-89-002-2019-0103400
Sentencia:	del 17 de octubre de 2019

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la entidad accionada el **día 3 de abril de 2020**, en que informó a esta Unidad Judicial, respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del **17 de octubre de 2019**, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte accionante, el escrito allegado por Comfaorienté EPS el día 3 de abril del cursante.

SEGUNDO: REQUERIR a Claudia Esperanza Cáceres, Representante de Richard Andrés Parada Cáceres, para que, dentro del término de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial, al correo electrónico j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov, sobre el acatamiento a la Sentencia adiada 17 de octubre de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que, en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito y fenecido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

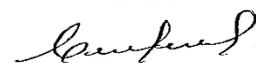
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. ____ fijado hoy 14 de abril de 2020 a la hora de las 7:00 A.M.



YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA
NSANTANDER**

San José de Cúcuta, trece de abril de dos mil veinte (2020)

**SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ**

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Harryson Steve Paez Jaimes
Accionado:	Coosalud EPS
Instancia:	Primera
Decisión:	Ampara derecho a la salud
Radicado:	54-001-41-89-002-2017-01351-00
Sentencia:	del 12 de diciembre de 2017

Fenecido el término concedido por el Despacho en sentencia adiada 12 de diciembre de 2017, sin que se allegue informe que permita verificar su cumplimiento y teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte actora el día 18 de febrero de 2020, mediante el que alegó la inobservancia del fallo, el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991,

DISPONE

PRIMERO. CÓRRASE traslado a Rosalbina Pérez Romero, identificada con c.c. No.45.479.281, en su condición de Representante Legal para temas de salud y Acciones de tutela de Coosalud EPS-S y/o quien haga sus veces, del escrito allegado por la parte actora 18 de febrero de 2020 y **REQUIÉRASE** a la citada funcionaria, para que, **en el término máximo de 48 horas**, contados a partir del recibido de la presente comunicación, acredite el cumplimiento del fallo de tutela del 12 de diciembre de 2017 y/o proceda a cumplirlo, si aún no lo hubiere realizado, esto es:

“SEGUNDO: ORDENAR a Coosalud EPS-S, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde la notificación de esta providencia, proceda a garantizar a Harrison Anthony Steve Paz Jaimes, la práctica del procedimiento Reconstrucción de ligamento cruzado anterior con injerto autólogo o con aloinjerto por artroscopia, así como también los exámenes prequirúrgicos que se encuentran pendiente para su realización, en especial la valoración preoperatoria por anestesiología, de conformidad con el plan de manejo ordenado por su médico tratante para el cuidado de su patología Esguinces y

torceduras que comprometen ligamento cruzado (anterior) (posterior)", garantizando en todo caso los servicios que determine el médico cirujano para la recuperación de Steve Paz mientras permanezca hospitalizado. Lo anterior, bien sea en la Clínica Santa Ana S.A., o en cualquier otra IPS que se encuentre dentro de su red de prestadores".

TERCERO. REQUIÉRASE a Jaime Miguel González Montaña, identificado con c.c. No. 73.102.112, en su condición de Representante Legal-Presidente de Coosalud EPS y/o quien haga sus veces y Superior Jerárquico de Rosalbina Pérez Romero- Representante Legal para temas de salud y Acciones de tutela de Coosalud EPS-S para que, **en el término de 48 horas**, contado a partir del recibido de la presente comunicación, haga cumplir a su subalterna lo dispuesto en el fallo anteriormente mencionado, si aún no lo hubiere hecho y rinda el respectivo informe ante este despacho.

CUARTO: ADVIÉRTASE a las autoridades requeridas que en caso de continuar con la omisión de sus obligaciones le serán impuestas las sanciones legales y administrativas correspondientes, previa apertura del incidente de desacato, que no superara los diez días, conforme lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-367 de 2014.

QUINTO: Ínstese al señor Harryson Steve Paz Jaimes, para que informe a este despacho judicial, al correo electrónico **j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**, si la EPS accionada ya dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela y/o normalizó la prestación de los servicios de salud.

Por Secretaría contáctese telefónicamente a la accionante, con la finalidad antes señalada, de lo que deberá dejar constancia en el expediente.

SEXTO: NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito, publíquese en estado de tutelas y fenecido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA MILENA SOTO MOLINA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. ____ fijado hoy 14 de abril a la hora de las 7:00 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ

Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO

Citador Grado 3



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Calle 15 A # 12 – 15. La Libertad.

TEL 5922855

j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

San José de Cúcuta, _____ Oficio N°

Señor: _____.

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación, y las partes.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 13 de abril de dos mil veinte (2020)

**SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ**

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Mary Saray Vila Castro (agente Mariela Castro de Vila)
Accionado:	Coosalud EPS
Instancia:	Primera
Decisión:	Ampara derecho a la salud y vida digna
Radicado:	54-001-41-89-002-2019-00047-00
Sentencia:	del 31 de enero de 2019

La entidad accionada el **día 2 de abril de 2020**, informó a esta Unidad Judicial, que debido a la imposibilidad de gestionar servicios con ordenes vencidas, procedió a agendar consulta de valoración por Gastroenterología para el 15 de mayo de 2020 a la 1:00 pm en la Fundación Santa Fe de Bogotá, con el fin de que se evalué la pertinencia de la realización del examen y, de ser procedente, se lleve a cabo de forma inmediata, toda vez que dicha IPS es la única de su red prestadora que tiene habilitado el servicio médico requerido por la accionante, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

PRIMERO. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte accionante, el escrito allegado por Coosalud EPS el día 2 de abril del cursante.

SEGUNDO. REQUERIR a Mary Saray Vila Castro, como agente oficioso de Mariela Castro de Vila, para que, dentro del término de **cuarenta y ocho** horas siguientes a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial, al correo electrónico j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov., sí en efecto, la EPS accionada

le programó cita con Gastroenterología para el 15 de mayo de 2020 a la 1:00 pm en la Fundación Santa Fe de Bogotá.

TERCERO. REQUERIR a la doctora Claudia Patricia Garay, identificada con la C.C. 39.750.442 de Fontibón, en calidad de Gerente de la sucursal Norte de Santander de Coosalud EPS-S, para que, reporte el resultado de la consulta médica programada a la paciente Mariela Castro de Vila para el próximo 15 de mayo de 2020 y acredite la autorización del procedimiento “*Enteroscopia más Fulguración con Argón Plasma prioritario*” ordenado por su médico tratante desde el 3 de noviembre de 2018.

CUARTO. REQUERIR a la Doctora Rosalbina Pérez Romero, identificada con C.C.No.45.479.281, en su condición de Representante Legal para temas de salud y Acciones de tutela de Coosalud y superior jerárquico de Claudia Patricia Garay, y/o quien haga sus veces, para haga cumplir la orden dada en la sentencia adiada **31 de enero de 2019. De lo actuado deberá remitir informe en el término máximo de cuarenta y ocho horas.**

QUINTO. Suspéndanse el presente trámite hasta el próximo **18 de mayo de 2020**, atendiendo que la atención médica a la paciente se realizará el 15 del mismo mes y año, fecha límite para que Claudia Patricia Garay, en calidad de Gerente de la sucursal Norte de Santander de Coosalud EPS-S, informe sobre el cumplimiento de la sentencia de tutela.

SIXTO. NOTIFÍQUESE esta decisión a la accionante por teléfono, vía *WhatsApp* o correo electrónico, remítasele copia de la respuesta de la EPS y déjese constancia de ello en el expediente.

SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE a la entidad accionada por el medio más expedito, dejando constancia de ello en el expediente y fenecido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA MILENA SOTO MOLINA

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. ____ fijado hoy 14 de abril de 2020 a la hora de las 7:00 A.M.



YESENIA INES YANETT VASQUEZ

Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO

Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 13 de abril de dos mil veinte (2020)

**SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ**

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Luis Enrique Conde Castellanos- agente oficioso de Ana de Dios Castellanos
Accionado:	Comfaorienté EPS
Instancia:	Primera
Decisión:	Ampara derecho a la salud
Radicado:	54-001-41-89-002-2019-00269-00
Sentencia:	del 26 de marzo de 2019

La entidad accionada el **día 3 de abril de 2020**, informó a esta Unidad Judicial, que dio cabal cumplimiento de la Sentencia de tutela del **26 de marzo de 2019**, lo que fue corroborado por Luis Enrique Conde Castellanos quien obra como agente oficioso de Ana de Dios Castellanos dentro de la acción constitucional de la referencia, mediante llamada realizada el 11 de abril de la presente anualidad. En consecuencia, este Despacho Dispone:

PRIMERO: DAR por cumplida la orden proferida mediante fallo fechado el 26 de marzo de 2019.

SEGUNDO: ARCHIVENSE las presentes diligencias por no haber otra actuación que surtir.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a las partes de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991

NOTIFÍQUESE,



SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. ____ fijado hoy 14 de abril de 2020 a la hora de las 7:00 A.M.



YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA -
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, trece de abril de dos mil veinte (2020)

**SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ**

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Torcoroma Sánchez Pacheco-
Representante de Franyen Andrey
Moreno Sánchez
Accionado: Comfaorienté EPS
Radicado: 54-001-41-89-002-2019-00734-00

Torcoroma Sánchez Pacheco, mediante llamada telefónica realizada el día 6 de abril del presente año, manifestó que Comfaorienté EPSS, dio cumplimiento al fallo de tutela adiado el 26 de julio de 2019. En consecuencia, este Despacho, Dispone:

PRIMERO: DAR por cumplida la orden proferida mediante fallo fechado el 26 de julio de 2019.

SEGUNDO: ARCHIVENSE las presentes diligencias por no haber otra actuación que surtir.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a las partes de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. ____ fijado hoy 14 de abril de 2020 a la hora de las 7:00 A.M.



YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA -
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, trece de abril de dos mil veinte (2020)

**SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ**

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: **Nellys Boada Fuentes**
Accionado: Cifin SAS
Radicado: **54-001-41-89-002-2019-01006-00**

Nellys Boada Fuentes, mediante escrito allegado el día 3 de abril del presente año a través de correo electrónico, manifestó que Cifin SAS, dio cumplimiento al fallo de tutela adiado el 8 de octubre de 2019. En consecuencia, este Despacho, Dispone:

PRIMERO: DAR por cumplida la orden proferida mediante fallo fechado el 8 de octubre de 2019.

SEGUNDO: ARCHIVENSE las presentes diligencias por no haber otra actuación que surtir.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a las partes de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. ____ fijado hoy 14 de abril de 2020 a la hora de las 7:00 A.M.



YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA -
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, trece de abril de dos mil veinte (2020)

**SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ**

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: **Faynery Salazar -Representante de
Alicia Dayana Jiménez Salazar**
Accionado: Sanitas EPS
Radicado: **54-001-41-89-002-2019-01089-00**

Faynery Salazar Jiménez, mediante escrito allegado el día 7 de abril del presente año a través de correo electrónico, manifestó que Sanitas EPS dio cumplimiento al fallo de tutela adiado el 31 de octubre de 2019. En consecuencia, este Despacho, Dispone:

PRIMERO: DAR por cumplida la orden proferida mediante fallo fechado el 31 de octubre de 2019.

SEGUNDO: ARCHIVENSE las presentes diligencias por no haber otra actuación que surtir, hasta que medie petición de parte en virtud del tratamiento integral otorgado a la menor Alicia Dayana Jiménez Salazar.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a las partes de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. ____ fijado hoy 14 de abril de 2020 a la hora de las 7:00 A.M.



YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 13 de abril de dos mil veinte (2020)

**SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ**

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Lorenzo Burgos Espíndola-agente oficioso de Eva Espíndola Espíndola
Accionado:	Comfaorienté EPS
Instancia:	Primera
Decisión:	Ampara derecho a la salud y a la vida
Radicado:	54-001-41-89-002-2019-001132-00
Sentencia:	del 19 de noviembre de 2019

La entidad accionada mediante escrito presentado el **día 6 de abril de 2020**, informó que dio cumplimiento a la Sentencia de tutela emitida el **19 de noviembre de 2019**. En consecuencia, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte accionante, el escrito allegado por Comfaorienté EPS el día 6 de abril del cursante.

SEGUNDO: REQUERIR a Lorenzo Burgos Espíndola, como agente oficioso de Eva Espíndola Espíndola, para que, dentro del término de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial, al correo electrónico j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov., sobre el acatamiento a la Sentencia adiada 19 de noviembre de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que, en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al

respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito y fenecido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA MILENA SOTO MOLINA

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. ____ fijado hoy 14 de abril de 2020 a la hora de las 7:00 A.M.



YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA NSANTANDER**

San José de Cúcuta, 13 de abril de dos mil veinte.

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

JUEZ

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Carlos Augusto Sosa Camargo
Accionado:	Sanitas EPS
Instancia:	Primera
Decisión:	Ampara derecho a la salud y vida digna
Radicado:	54-001-41-89-002-2019-01141-00
Sentencia:	del 26 de noviembre de noviembre

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la entidad accionada el **día 21 febrero de 2020**, en que informó a esta Unidad Judicial, respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del **26 de noviembre de 2019**, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte accionante, el escrito allegado por Sanitas EPS el día 24 de febrero cursante.

SEGUNDO: REQUERIR a Carlos Augusto Sosa Camargo, para que, dentro del término de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial, al correo electrónico j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov., sobre el acatamiento a la Sentencia adiada 15 de mayo de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que, en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito y feneido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE



SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No _____ fijado hoy _____ de abril de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.



YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3